



DIRECCIÓN NACIONAL DE FRONTERAS  
Y LÍMITES DEL ESTADO

**DESIGNA SUJETOS PASIVOS PARA EL AÑO 2022,  
CONFORME A LO PREVISTO EN EL INCISO, SEGUNDO  
DEL ARTÍCULO 3° DE LA LEY N°20.730, QUE REGULA EL  
LOBBY Y LAS GESTIONES QUE REPRESENTEN INTERESES  
PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y  
FUNCIONARIOS.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 102 /**

**SANTIAGO, 2 de mayo de 2022.**

**VISTO:**

Lo dispuesto en el artículo 8° de la Constitución Política de la República; la ley N°21.080, que modifica diversos cuerpos legales con el objeto de modernizar el Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado a través del Decreto con Fuerza de Ley N°3 de 2019, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que fija la planta de personal de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado; la Ley N°20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, y su Reglamento contenido en el decreto supremo N°71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Exenta N°46 de 2021, de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N°18.575, en concordancia a lo previsto en el inciso primero del artículo 8° de la Constitución Política de la República, las autoridades de la Administración del Estado, cualquiera sea la denominación con que las designen la Carta Fundamental y las leyes, y los funcionarios de la Administración Pública, sean planta o contrata, deberán dar estricto cumplimiento al principio de probidad administrativa, el cual consiste en observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y legal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular.
- b) Que, para los efectos de la Ley N°20.730, según lo señala su artículo 3°, inciso primero, son sujetos pasivos los ministros, subsecretarios, jefes de servicio, directivos regionales, intendentes y gobernadores, secretarías regionales ministeriales y los embajadores.
- c) Que, de acuerdo a lo prescrito en el inciso segundo del artículo 3° antes señalado, anualmente, el jefe superior de servicio respectivo individualizará a las personas que, en razón de su función o cargo, tengan atribuciones de carácter decisorio relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan esas atribuciones y perciban por ello una remuneración, mediante una resolución que deberá publicarse de forma permanente en los sitios electrónicos indicados en su artículo 9°.
- d) Que, de conformidad con las normas precitadas, corresponde al Jefe de Servicio designar mediante una resolución a los sujetos pasivos que se individualizarán en lo resolutivo del presente acto administrativo, atendido que detentan y ejercen atribuciones de carácter decisorio relevantes o influyen de manera significativa en quienes cuentan con dichas atribuciones.

**RESUELVO:**

I. **DESÍGNASE** en la calidad de sujetos pasivos de la Ley N°20.730, a las personas que ejercen los cargos o funciones que se señalan a continuación, ya sea en calidad de titulares o subrogantes, quienes tienen atribuciones decisorias relevantes o influyen decisivamente en quienes tienen dichas atribuciones:

1. Director(a) de Fronteras.
2. Director(a) de Límites.
3. Jefe(a) del Departamento Administrativo.
4. Jefe(a) de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

II. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente de esta Dirección Nacional, con el objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 9° de la aludida Ley N°20.730.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



  
**CARLOS DETTLEFF BEROS**

**DIRECTOR NACIONAL DE FRONTERAS Y LÍMITES DEL ESTADO (S)**